



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 02 de julio de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, se levanta la presente con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información y las solicitudes de ampliación de plazo, que fueron presentados por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Folio 0610100113820 (Confidencial/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 04 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100113820, con la modalidad de entrega "Entrega por internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Copia simple de todas las reconsideraciones (previstas en el tercer párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación) que hubiesen sido resueltas por el Servicio de Administración Tributaria de manera favorable a los contribuyentes, sea por decisión propia o con motivo del cumplimiento de un juicio de amparo, durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020."*

Asimismo, se señaló como información adicional lo siguiente:

*"El Artículo 36, tercer párrafo, del Código Fiscal de la Federación establece el recurso de reconsideración al señalar:*

*(Las autoridades fiscales podrán, discrecionalmente, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular emitidas por sus subordinados jerárquicamente y, en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieran emitido en contravención a las disposiciones fiscales, podrán, por una sola vez, modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre y cuando los contribuyentes no hubieren interpuesto medios de defensa y hubieren transcurrido los plazos para presentarlos, y sin que haya prescrito el crédito fiscal).*





*En atención al contenido de dicho precepto, se solicita copia simple de las reconsideraciones que se hubiesen emitido favorables a los contribuyentes durante los años 2018, 2019 y 2019."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Jurídica (AGJ) por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I y II, 118, 119, 135, 136, 140 y 144, de la LFTAIP, 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), así como los Lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo fracciones I y III, Cuadragésimo, Cuadragésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Administrador de Operación de Jurídica "1" de la Administración Central de Operación Jurídica y la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, adscritos a la AGJ, manifestaron que dicha Administración General es competente para revisar, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por las unidades administrativas a su cargo.

Asimismo, respecto del único punto de su solicitud con relación a la "*Copia simple de todas las reconsideraciones (previstas en el tercer párrafo del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación) que hubiesen sido resueltas por el Servicio de Administración Tributaria de manera favorable a los contribuyentes, sea por decisión propia o con motivo del cumplimiento de un juicio de amparo...*", señaló que el artículo 36, del CFF, establece que las autoridades fiscales mediante la Revisión Administrativa (RA) podrán revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, emitidas por sus subordinados jerárquicamente, y en el supuesto de que se demuestre fehacientemente que las mismas se hubieran emitido en contravención a las disposiciones fiscales, podrán por una sola vez modificarlas o revocarlas en beneficio del contribuyente, siempre y cuando los contribuyentes no hubieren interpuesto medios de defensa y hubieren transcurridos los plazos para presentarlos, y sin que haya prescrito el crédito fiscal.

En ese sentido, conforme al ámbito de competencia de esta AGJ, se realizó su búsqueda con carácter exhaustivo y razonable en el Sistema existente en la misma concerniente a las resoluciones emitidas en las RA y se identificó dos expedientes de RA bajo el resguardo de la Administración Central de lo Contencioso (ACC), en las que se emitieron resoluciones favorables a los contribuyentes, correspondiente a los ejercicios





2018, 2019 y por lo que respecta a 2020, se hizo corte con fecha 4 de junio, esto es, a la fecha de presentación de la solicitud, las cuales han causado firmeza, por lo que en atención a la modalidad de entrega elegida, se pusieron a disposición del solicitante las versiones públicas de las resoluciones a las Revisiones Administrativas RA-004/2017 y RA-005/2017.

Ahora, bien por lo que hace a la versión pública de la resolución a la Revisión Administrativa RA-005/2017, refirió que la clasificación, así como la versión pública fueron previamente aprobadas por el CTSAT, en su sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2019 y adjuntaron el acta correspondiente.

Por otra parte, la información que corre agregada al expediente RA-004/2017, bajo resguardo de la ACC, se encuentra clasificada como confidencial, ya que contiene datos personales e información protegida por el secreto fiscal.

Finalmente, informaron al solicitante que, la respuesta otorgada puede ser impugnada, mediante recurso de revisión ante el Organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia de dicho Órgano Administrativo Desconcentrado.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad, presentado por la Administración de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, adscrita a la AGJ.

**Tercero.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de lo Contencioso "6", en el sentido de que la información que se pondrá a disposición del solicitante en versión pública contiene datos personales que se clasifican como confidenciales, el CTSAT resuelve que:

Debido a que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de lo Contencioso "6", de acuerdo con lo siguiente:



**Información clasificada:** sexo, tez, cabello, edad, y estatura, que se testan en la versión pública de la resolución a la Revisión Administrativa RA-004/2017.

**Motivación:** En virtud de que se trata de datos personales, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

**Fundamento:** artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Cuarto.-** Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración de lo Contencioso "6", en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT resuelve que:

Debido a que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de lo Contencioso "6", de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre de contribuyente, nombre de autorizado, domicilio para oír y recibir notificaciones, número de oficio de resolución, monto de crédito, número de pedimento, nombre de tercero, domicilio de tercero, folio SIFEN, RFC de tercero, número de valor y comercialización, número de oficio de orden y número de constancia de identificación, que se testan en la versión pública de la resolución a la Revisión Administrativa RA-004/2017.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, Cuadragésimo quinto, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la versión pública presentada.

**Quinto.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

**b) Folio 0610100108820 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100108820, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes características: Nivel salarial: P11 Régimen laboral: Base DOS: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P11 y con régimen laboral de base. TRES: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P11 y con régimen laboral de base."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"Se anexa archivo en word que contiene la respuesta a lo requerido y diversas precisiones."*



Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100108820-RESP**

**Folio 0610100108820**

En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100108820 mediante el cual el cual solicita:

"De lo anterior, se requiere lo siguiente:

Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."

Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de **TODOS** los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: P11 Régimen laboral: Base.

Ahora bien, cuando se hace referencia a **TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO** de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan el nivel Salarial P11 y régimen laboral de base (es decir, sólo los que cumplan con ambas características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que este sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidor públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial y régimen laboral ya especificado.

Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna ambas características, es decir, tanto el nivel salarial así como el régimen laboral indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:





*Jefatura del Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administraciones Desconcentradas de Recaudación  
Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación  
Administración General de Aduanas  
Administraciones de Aduanas  
Subadministraciones de Aduanas  
Administración General de Auditoría Fiscal Federal  
Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal  
Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal  
Administración General de Auditoría de Comercio Exterior  
Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior  
Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior  
Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior  
Administración General de Grandes Contribuyentes  
Administración General de Hidrocarburos  
Administración General de Servicios al Contribuyente  
Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
Administración General Jurídica  
Administraciones Desconcentradas Jurídicas  
Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas  
Administración General de Planeación  
Administración General de Recursos y Servicios  
Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información  
Administración General de Evaluación  
Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan





en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**c) Folio 0610100108920 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100108920, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes características: Nivel salarial: P12 Régimen laboral: Base DOS: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P12 y con régimen laboral de base. TRES: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P12 y con régimen laboral de base."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"Se anexa archivo en word que contiene la respuesta a lo requerido y diversas precisiones."*

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100108920-RESP**

**Folio 0610100108920**

*En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100108920 mediante el cual el cual solicita:*

*"De lo anterior, se requiere lo siguiente:*

*Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."*







Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de **TODOS** los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: P12 Régimen laboral: Base.

Ahora bien, cuando se hace referencia a **TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO** de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan el nivel Salarial P12 y régimen laboral de base (es decir, sólo los que cumplan con ambas características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que este sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidor públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial y régimen laboral ya especificado.

Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna ambas características, es decir, tanto el nivel salarial así como el régimen laboral indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
- Administración General de Recaudación
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación
- Administración General de Aduanas
- Administraciones de Aduanas
- Subadministraciones de Aduanas
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Handwritten signature and stamp of Leonora Vicario, including a large handwritten number '1' and a checkmark.



*Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior  
Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior  
Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior  
Administración General de Grandes Contribuyentes  
Administración General de Hidrocarburos  
Administración General de Servicios al Contribuyente  
Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
Administración General Jurídica  
Administraciones Desconcentradas Jurídicas  
Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas  
Administración General de Planeación  
Administración General de Recursos y Servicios  
Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información  
Administración General de Evaluación  
Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**d) Folio 0610100109020 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100109020, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes*



características: Nivel salarial: P13 Régimen laboral: Base DOS: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P13 y con régimen laboral de base. TRES: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P13 y con régimen laboral de base."

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

"Se remite archivo con respuesta y precisiones."

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100109020-RESP**

**Folio 0610100109020**

En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100109020 mediante el cual el cual solicita:

"De lo anterior, se requiere lo siguiente:

Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."

Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de **TODOS** los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: P13 Régimen laboral: Base.

Ahora bien, cuando se hace referencia a **TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO** de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan el nivel Salarial P13 y régimen laboral de base (es decir, sólo los que cumplan con ambas características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que este sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas. No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna





de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidores públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial y régimen laboral ya especificado.

Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna ambas características, es decir, tanto el nivel salarial así como el régimen laboral indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
- Administración General de Recaudación
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación
- Administración General de Aduanas
- Administraciones de Aduanas
- Subadministraciones de Aduanas
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administración General de Grandes Contribuyentes
- Administración General de Hidrocarburos
- Administración General de Servicios al Contribuyente
- Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- Administración General Jurídica
- Administraciones Desconcentradas Jurídicas
- Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas
- Administración General de Planeación
- Administración General de Recursos y Servicios
- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información

A





*Administración General de Evaluación  
Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**e) Folio 0610100109320 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100109320, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes características: Nivel salarial: P23 Régimen laboral: Base DOS: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P23 y con régimen laboral de base. TRES: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P23 y con régimen laboral de base."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."*

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:



**"0610100109320-RESP**

**Folio 0610100109320**

En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100109320 mediante el cual el cual solicita:

"De lo anterior, se requiere lo siguiente:

Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."

Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de **TODOS** los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: P23 Régimen laboral: Base.

Ahora bien, cuando se hace referencia a **TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO** de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan el nivel Salarial P23 y régimen laboral de base (es decir, sólo los que cumplan con ambas características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que este sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidor públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial y régimen laboral ya especificado.

Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna ambas características, es decir, tanto el nivel salarial así como el régimen laboral indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

Jefatura del Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación



*Administraciones Desconcentradas de Recaudación*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación*  
*Administración General de Aduanas*  
*Administraciones de Aduanas*  
*Subadministraciones de Aduanas*  
*Administración General de Auditoría Fiscal Federal*  
*Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*  
*Administración General de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administración General de Grandes Contribuyentes*  
*Administración General de Hidrocarburos*  
*Administración General de Servicios al Contribuyente*  
*Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Administración General Jurídica*  
*Administraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Administración General de Planeación*  
*Administración General de Recursos y Servicios*  
*Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información*  
*Administración General de Evaluación*  
*Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.





**f) Folio 0610100109520 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100109520, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes características: Nivel salarial: P32 Régimen laboral: Base DOS: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P32 y con régimen laboral de base. TRES: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P32 y con régimen laboral de base."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."*

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100109520-RESP**

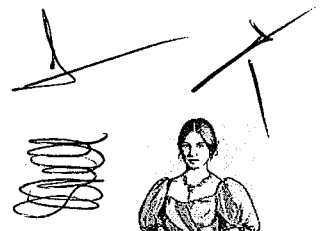
**Folio 0610100109520**

*En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100109520 mediante el cual el cual solicita:*

*"De lo anterior, se requiere lo siguiente:*

*Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."*

*Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de TODOS los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: P32 Régimen laboral: Base.*







Ahora bien, cuando se hace referencia a **TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO** de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan el nivel Salarial P32 y régimen laboral de base (es decir, sólo los que cumplan con ambas características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que este sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidor públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial y régimen laboral ya especificado.

Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna ambas características, es decir, tanto el nivel salarial así como el régimen laboral indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

Jefatura del Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administraciones Desconcentradas de Recaudación  
Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación  
Administración General de Aduanas  
Administraciones de Aduanas  
Subadministraciones de Aduanas  
Administración General de Auditoría Fiscal Federal  
Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal  
Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal  
Administración General de Auditoría de Comercio Exterior  
Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior  
Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior  
Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior  
Administración General de Grandes Contribuyentes  
Administración General de Hidrocarburos





- Administración General de Servicios al Contribuyente*
- Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*
- Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*
- Administración General Jurídica*
- Administraciones Desconcentradas Jurídicas*
- Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas*
- Administración General de Planeación*
- Administración General de Recursos y Servicios*
- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información*
- Administración General de Evaluación*
- Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**g) Folio 0610100109620 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100109620, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes características: Nivel salarial: P33 Régimen laboral: Base DOS: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P33 y con régimen laboral de base. TRES: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea P33 y con régimen laboral de base."*





Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."*

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100109620-RESP**

**Folio 0610100109620**

*En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100109620 mediante el cual el cual solicita:*

*"De lo anterior, se requiere lo siguiente:*

*Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."*

*Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de TODOS los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: P33 Régimen laboral: Base.*

*Ahora bien, cuando se hace referencia a TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan el nivel Salarial P33 y régimen laboral de base (es decir, sólo los que cumplan con ambas características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que este sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas. No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidor públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial y régimen laboral ya especificado.*



Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna ambas características, es decir, tanto el nivel salarial así como el régimen laboral indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
- Administración General de Recaudación
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación
- Administración General de Aduanas
- Administraciones de Aduanas
- Subadministraciones de Aduanas
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administración General de Grandes Contribuyentes
- Administración General de Hidrocarburos
- Administración General de Servicios al Contribuyente
- Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- Administración General Jurídica
- Administraciones Desconcentradas Jurídicas
- Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas
- Administración General de Planeación
- Administración General de Recursos y Servicios
- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- Administración General de Evaluación
- Órgano Interno de Control en el SAT

Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."



*(Handwritten signature)*  
*(Handwritten signature)*  
*(Handwritten signature)*





**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**h) Folio 0610100109720 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100109720, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes características: Nivel jerárquico: Enlace Régimen laboral: Base Tipo de nombramiento: Base DOS: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuya situación o régimen laboral sea de la siguiente manera: Nivel jerárquico: Enlace Régimen laboral: Base Tipo de nombramiento: Base TRES: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de todos los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuya situación o régimen laboral sea de la siguiente manera: Nivel jerárquico: Enlace Régimen laboral: Base Tipo de nombramiento: Base"*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."*

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100109720-RESP**

Folio 0610100109720



**2020**  
**LEONORA VICARIO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100109720 mediante el cual el cual solicita:

"De lo anterior, se requiere lo siguiente:

Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."

Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de **TODOS** los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel jerárquico: Enlace; Régimen laboral: Base; Tipo de nombramiento: Base.

Ahora bien, cuando se hace referencia a **TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO** de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan el nivel Nivel jerárquico: Enlace; Régimen laboral: Base; Tipo de nombramiento: Base, (es decir, sólo los que cumplan con esas tres características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que este sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidor públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel jerárquico, régimen laboral y tipo de nombramiento ya especificado.

Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna las tres características, es decir, tanto el nivel jerárquico, régimen laboral y tipo de nombramientos indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

Jefatura del Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación





*Administraciones Desconcentradas de Recaudación*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación*  
*Administración General de Aduanas*  
*Administraciones de Aduanas*  
*Subadministraciones de Aduanas*  
*Administración General de Auditoría Fiscal Federal*  
*Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*  
*Administración General de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administración General de Grandes Contribuyentes*  
*Administración General de Hidrocarburos*  
*Administración General de Servicios al Contribuyente*  
*Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Administración General Jurídica*  
*Administraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Administración General de Planeación*  
*Administración General de Recursos y Servicios*  
*Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información*  
*Administración General de Evaluación*  
*Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

Handwritten signature and official stamp of Leonora Vicario, Secretary of the Transparency Committee.





**i) Folio 0610100110620 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100110620, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes características: Nivel salarial: 11 Régimen laboral: Base Zona económica: II"

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100110620-RESP**

**Folio 0610100110620**

En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100110620 mediante el cual el cual solicita:

"De lo anterior, se requiere lo siguiente:

Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."

Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de TODOS los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: 11; Régimen laboral: Base; Zona económica: II.

Ahora bien, cuando se hace referencia a TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan Nivel salarial: 11; Régimen laboral: Base; Zona económica: II, (es decir, sólo los que cumplan con esas tres características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización







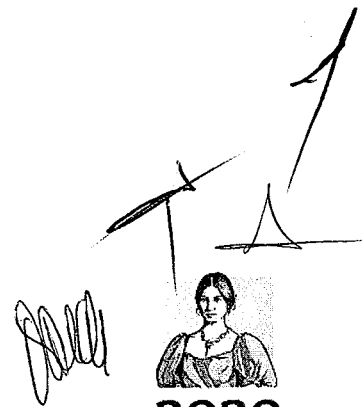
General del Servicio de Administración Tributaria y que ese sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidores públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial, régimen laboral y zona económica ya especificado.

Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna las tres características, es decir, tanto el nivel salarial, régimen laboral y zona económica indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
- Administración General de Recaudación
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación
- Administración General de Aduanas
- Administraciones de Aduanas
- Subadministraciones de Aduanas
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administración General de Grandes Contribuyentes
- Administración General de Hidrocarburos
- Administración General de Servicios al Contribuyente
- Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente






*Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Administración General Jurídica*  
*Administraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Administración General de Planeación*  
*Administración General de Recursos y Servicios*  
*Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información*  
*Administración General de Evaluación*  
*Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**j) Folio 0610100110720 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100110720, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de diez trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea 11 y con régimen laboral de base y que, además, corresponda a la zona económica II. DOS: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de diez trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea 11 y con régimen laboral de base y que, además, corresponda a la zona económica II."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:





"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100110720-RESP**

**Folio 0610100110720**

En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100110720 mediante el cual el cual solicita:

"De lo anterior, se requiere lo siguiente:

Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."

Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de DIEZ servidores públicos de cada una de las unidades administrativas que conforman al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: II; Régimen laboral: Base; Zona económica: II.

Ahora bien, cuando se hace referencia a DIEZ DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN el SERVICIO de Administración Tributaria, me refiero a DIEZ colaboradores o servidores públicos POR CADA UNA DE SUS UNIDADES O ENTIDADES ADMINISTRATIVAS (**diez recibos o comprobantes de nómina u diez nombramientos o formatos fump de diez trabajadores distintos por cada una de las unidades administrativas que conforman el SAT**) que tengan Nivel salarial: II; Régimen laboral: Base; Zona económica: II, (es decir, sólo los que cumplan con esas tres características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que ese sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de diez trabajadores distintos por cada una de las unidades administrativas que se citan más adelante que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial, régimen laboral y zona económica ya especificado.





Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna las tres características, es decir, tanto el nivel salarial, régimen laboral y zona económica indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
- Administración General de Recaudación
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación
- Administración General de Aduanas
- Administraciones de Aduanas
- Subadministraciones de Aduanas
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administración General de Grandes Contribuyentes
- Administración General de Hidrocarburos
- Administración General de Servicios al Contribuyente
- Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- Administración General Jurídica
- Administraciones Desconcentradas Jurídicas
- Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas
- Administración General de Planeación
- Administración General de Recursos y Servicios
- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- Administración General de Evaluación
- Órgano Interno de Control en el SAT





*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**k) Folio 0610100110820 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100110820, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Una relación de los trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria que contenga sus respectivos códigos de plaza y que, además, cumplan o tengan las siguientes características: Nivel salarial: 11 Régimen laboral: Base Zona económica: III"*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."*

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100110820-RESP**

**Folio 0610100110820**

*En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100110820 mediante el cual el cual solicita:*

*"De lo anterior, se requiere lo siguiente:*





*Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."*

*Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de TODOS los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: 11; Régimen laboral: Base; Zona económica: III.*

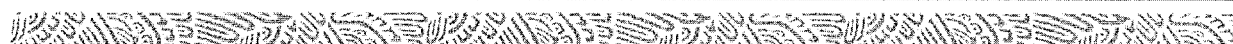
*Ahora bien, cuando se hace referencia a TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan Nivel salarial: 11; Régimen laboral: Base; Zona económica: III, (es decir, sólo los que cumplan con esas tres características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que ese sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.*

*No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidor públicos que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial, régimen laboral y zona económica ya especificado.*

*Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna las tres características, es decir, tanto el nivel salarial, régimen laboral y zona económica indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.*

*Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:*

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
- Administración General de Recaudación
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación
- Administración General de Aduanas
- Administraciones de Aduanas
- Subadministraciones de Aduanas
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*  
*Administración General de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administración General de Grandes Contribuyentes*  
*Administración General de Hidrocarburos*  
*Administración General de Servicios al Contribuyente*  
*Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Administración General Jurídica*  
*Administraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Administración General de Planeación*  
*Administración General de Recursos y Servicios*  
*Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información*  
*Administración General de Evaluación*  
*Órgano Interno de Control en el SAT*

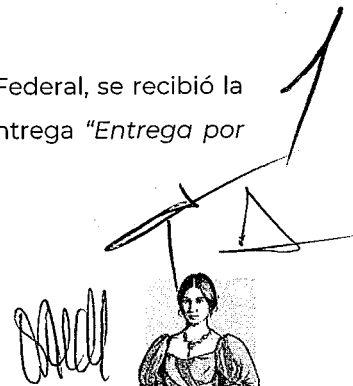
*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**I) Folio 0610100110920 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100110920, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:





*"Por este medio se solicita lo siguiente: UNO: Solicito copias del comprobante de nómina correspondiente a la última quincena con que cuente esa dependencia de diez trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea 11 y con régimen laboral de base y que, además, corresponda a la zona económica III. DOS: Solicito copias del último nombramiento con que cuente esa dependencia de diez trabajadores adscritos al Servicio de Administración Tributaria cuyo nivel salarial sea 11 y con régimen laboral de base y que, además, corresponda a la zona económica III."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

*"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."*

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100110920-RESP**

**Folio 0610100110920**

*En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100110920 mediante el cual el cual solicita:*

*"De lo anterior, se requiere lo siguiente:*

*Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."*

*Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de DIEZ servidores públicos de cada una de las unidades administrativas que conforman al Servicio de Administración Tributaria que cumplan con las características citadas en la solicitud inicial y que son las siguientes: Nivel salarial: 11; Régimen laboral: Base; Zona económica: III.*

*Ahora bien, cuando se hace referencia a DIEZ DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN el SERVICIO de Administración Tributaria, me refiero a DIEZ colaboradores o servidores públicos POR CADA UNA DE SUS UNIDADES O ENTIDADES ADMINISTRATIVAS (diez recibos o comprobantes de nómina y diez nombramientos o formatos fump de diez trabajadores distintos por cada una de las unidades administrativas que conforman el SAT) que tengan Nivel salarial: 11; Régimen laboral: Base; Zona económica: III, (es decir, sólo los que cumplan con esas tres características), y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización*







*General del Servicio de Administración Tributaria y que ese sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.*

*No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de diez trabajadores distintos por cada una de las unidades administrativas que se citan más adelante que cumplan con las características en cuanto a nivel salarial, régimen laboral y zona económica ya especificado.*

*Lo mismo sucede con la información que se requiere en el sentido de que si alguna unidad administrativa no cuenta con personal que reúna las tres características, es decir, tanto el nivel salarial, régimen laboral y zona económica indicados, se deberá indicar que en dicha unidad administrativa no se cuenta con ese tipo de personal.*

*Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:*

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria*
- Administración General de Recaudación*
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación*
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación*
- Administración General de Aduanas*
- Administraciones de Aduanas*
- Subadministraciones de Aduanas*
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal*
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior*
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*
- Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior*
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*
- Administración General de Grandes Contribuyentes*
- Administración General de Hidrocarburos*
- Administración General de Servicios al Contribuyente*
- Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*





*Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
Administración General Jurídica  
Administraciones Desconcentradas Jurídicas  
Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas  
Administración General de Planeación  
Administración General de Recursos y Servicios  
Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información  
Administración General de Evaluación  
Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**m) Folio 0610100111020 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100111020, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito información consistente en lo siguiente: Uno: Solicito se otorgue una relación de todos los trabajadores de base a los cuales se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Dicha relación deberá contener la plaza, código y el nivel salarial que ostentaban los trabajadores antes de la renivelación por titulación y la plaza y el nivel salarial que se les asignó así como el importe del incremento. Dos: Solicito copia del último recibo de nómina correspondiente a las plazas que actualmente ostentan los trabajadores de base a los cuales se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Tres: Solicito copia del último recibo de nómina de las plazas que ostentaron los trabajadores de base HASTA ANTES de que se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Cuatro: Solicito copia del último nombramiento correspondiente*





a las plazas que actualmente ostentan los trabajadores de base a los cuales se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Cinco: Solicito copia del último nombramiento correspondiente a las plazas que ostentaron los trabajadores de base HASTA ANTES de que se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia."

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:

"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"0610100111020-RESP**

**Folio 0610100111020**

En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 0610100111020 mediante el cual el cual solicita:

"De lo anterior, se requiere lo siguiente:

Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."

Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de **TODOS** los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, cuando se hace referencia a **TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO** de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan o cumplan con todas características requeridas en cada uno de los numerales de mi solicitud y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que ese sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
  
**2020**  
**LEONÁ VICARIO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidores públicos que cumplan con las características citadas en cada uno de los numerales de mi solicitud.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
- Administración General de Recaudación
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación
- Administración General de Aduanas
- Administraciones de Aduanas
- Subadministraciones de Aduanas
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior
- Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
- Administración General de Grandes Contribuyentes
- Administración General de Hidrocarburos
- Administración General de Servicios al Contribuyente
- Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
- Administración General Jurídica
- Administraciones Desconcentradas Jurídicas
- Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas
- Administración General de Planeación
- Administración General de Recursos y Servicios
- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
- Administración General de Evaluación
- Órgano Interno de Control en el SAT

Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.





**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.

**n) Folio 0610100111120 (Ampliación de plazo):**

**Primero.-** Con fecha 01 de junio de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100111120, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Solicito información consistente en lo siguiente: Uno: Solicito se otorgue una relación de todos los trabajadores de base a los cuales se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura, maestría o doctorado por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Dicha relación deberá contener la plaza, código y el nivel salarial que ostentaban los trabajadores antes de la renivelación por titulación y la plaza y el nivel salarial que se les asignó así como el importe del incremento. Dos: Solicito copia del último recibo de nómina correspondiente a las plazas que actualmente ostentan los trabajadores de base a los cuales se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura, maestría o doctorado por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Tres: Solicito copia del último recibo de nómina de las plazas que ostentaron los trabajadores de base HASTA ANTES de que se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura, maestría o doctorado por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Cuatro: Solicito copia del último nombramiento correspondiente a las plazas que actualmente ostentan los trabajadores de base a los cuales se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura, maestría o doctorado por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Cinco: Solicito copia del último nombramiento correspondiente a las plazas que ostentaron los trabajadores de base HASTA ANTES de que se les haya otorgado una renivelación en virtud de haber obtenido título de licenciatura, maestría o doctorado por así establecerlo las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia. Seis: Solicito copia del título del licenciatura, maestría o doctorado mediante el cual los trabajadores de base favorecidos hayan comprobado hacerse acreedor a la renivelación en virtud de haberse titulado según lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo de esa dependencia."*

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido mediante un documento adjunto, en los siguientes términos:



"Se remite archivo con respuesta a requerimiento y precisiones."

Así también, mediante un documento adjunto se requirió lo siguiente:

**"061010011120-RESP**

**Folio 061010011120**

En atención a su requerimiento de información adicional de fecha 04 de junio de 2020 correspondiente al folio 061010011120 mediante el cual el cual solicita:

"De lo anterior, se requiere lo siguiente:

Especifique con claridad, la Unidad Administrativa y/o Entidad de adscripción de los servidores públicos de su interés."




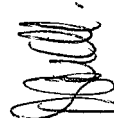
Al respecto y en atención a lo requerido, se hace de su conocimiento que la información que se requiere en mi solicitud con el folio citado al proemio, es respecto de **TODOS** los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración Tributaria.

Ahora bien, cuando se hace referencia a **TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL SERVICIO** de Administración Tributaria, me refiero a todos, sin excepción, que tengan o cumplan con todas características requeridas en cada uno de los numerales de mi solicitud y que estén **adscritos a todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica** de esa dependencia conforme al Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria y que ese sujeto obligado conoce ampliamente cuáles son esas unidades Administrativas.

No obstante lo anterior, a fin de evitar mayores dilaciones en la entrega de la información que solicito, a continuación se citan las unidades administrativas que se mencionan en el referido Manual de Organización General del Servicio de Administración Tributaria de manera enunciativa, mas no limitativa por lo que en caso de que se omitiera citar alguna de las unidades administrativas o siendo el caso de que existiera alguna unidad administrativa de nueva creación que no se cite a continuación, en aras de la transparencia que debe prevalecer, se requiere la información de todos los servidor públicos que cumplan con las características citadas en cada uno de los numerales de mi solicitud.

Luego entonces, a continuación se citan las unidades Administrativas cuya información relativa a los servidores públicos adscritos se solicita:

- Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
- Administración General de Recaudación
- Administraciones Desconcentradas de Recaudación
- Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación




*Administración General de Aduanas*  
*Administraciones de Aduanas*  
*Subadministraciones de Aduanas*  
*Administración General de Auditoría Fiscal Federal*  
*Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal*  
*Administración General de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior*  
*Administración General de Grandes Contribuyentes*  
*Administración General de Hidrocarburos*  
*Administración General de Servicios al Contribuyente*  
*Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente*  
*Administración General Jurídica*  
*Administraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas*  
*Administración General de Planeación*  
*Administración General de Recursos y Servicios*  
*Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información*  
*Administración General de Evaluación*  
*Órgano Interno de Control en el SAT*

*Aprovecho la ocasión para enviar saludos cordiales."*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGRS.

**Tercero.-** Al respecto y considerando que el enlace de la AGRS solicitó la autorización del plazo a que hace referencia el artículo 135 de la LFTAIP, en virtud de que las áreas competentes para su atención, continúan en proceso de revisión, integración y consolidación de la información requerida, en cumplimiento al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar la ampliación del mismo.



No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Ing. Jorge Antonio Dorantes Arellano**

Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y  
Suplente de la Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**Lic. Rosario Brenda Jiménez Noriega**

Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el  
SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control ante el Comité de Transparencia del SAT

**Lic. Eligio Díaz Justo**

Administrador de Recursos Materiales "5" de la  
Administración General de Recursos y Servicios y  
Coordinador de Archivos del Servicio de  
Administración Tributaria

**Martha Angélica Carrillo Alduenda**

Administradora Central de Operación de Jurídica y  
Suplente de la Secretaria Técnica del CTSAT

Elaboró: NCA/MAM

